

SENTENCIA Y ACTA DE PROCLAMACION
ALCALDE ELECTO COMUNA DE CHEPICA

En Rancagua, a tres de diciembre del año dos mil ocho, se reunió el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, con asistencia de su presidente, el Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua don Carlos Aránguiz Zuñiga, que presidió, y los Miembros Titulares Abogados señores Jaime Espinoza Bañados y Víctor Jerez Migueles. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator, Abogado don Álvaro Barría Chateau.

Que habiendo dado término a la calificación y formación del escrutinio general correspondiente a la elección de ALCALDE, de la comuna de CHEPICA, según sentencia de este Tribunal, de fecha veintisiete de noviembre último, la que se encuentra ejecutoriada con esta misma fecha; y en conformidad a lo previsto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República; 1º y 10 de la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Auto Acordado de este Tribunal, de 29 de Septiembre de 2008, sobre Citación, Proceso de Reclamaciones de Nulidad, Solicitudes de Rectificación, Formación de Escrutinios General, Calificación y Proclamación de Candidatos Electos con Motivo de las Elecciones Municipales, se resuelve que:

SE PROCLAMA ALCALDESA de la comuna de CHEPICA, por el período de CUATRO AÑOS que establece el artículo 57 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades a doña **REBECA**

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

COFRE CALDERON, candidata del Partido Unión Demócrata
Independiente del Pacto

Alianza.

Notifíquese la presente sentencia de proclamación por el
estado diario.

Insértese en el registro de sentencias de este Tribunal
Electoral Regional, y remítanse copias autorizadas de la presente sentencia
y acta al señor Intendente Regional de la Sexta Región y al señor
Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de CHEPICA. Dése
también copia autorizada al señor Alcalde que resultó definitivamente
electo. Del mismo modo, envíese copias autorizadas al señor Ministro del
Interior, al Director del Servicio Electoral y al Tribunal Calificador de
Elecciones.

ROL N° 2.390.-

CARLOS ARANGUIZ ZUÑIGA
PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

JAIME ESPINOZA BAÑADOS
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

VICTOR JEREZ MIGUELES
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

ÁLVARO BARRIA CHATEAU
SECRETARIO RELATOR